

**ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS CON ENFOQUE REDD+**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 47.09.2019, aprobada el 12 de septiembre de 2019

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 208 del 31 de octubre de 2019

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES
MARENA**

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales,

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución política de Nicaragua, establece en su artículo 60, el derecho de los nicaragüenses de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad... Artículo 102. Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

II

Que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, a través del Proyecto "Apoyo a la preparación de la Estrategia para la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal (ENDE-REDD)", tiene como objetivo continuar con la preparación para la futura aplicación de la iniciativa REDD+, mediante el aseguramiento de elementos claves, sistemas y/o políticas requeridas, de forma apropiada desde la perspectiva social y ambiental.

III

Que el contribuir a reducir emisiones por deforestación y degradación forestal, así como prevenir y reducir los impactos negativos del cambio climático, mediante el aumento de la capacidad de adaptación de los ecosistemas forestales y agropecuarios y de las poblaciones dependientes de éstos, tiene el fin de reducir la vulnerabilidad

social, ecológica y económica, y crear las capacidades para coadyuvar en la mitigación de GEI (principalmente de CO₂), en la gestión sostenible de los bosques, la conservación de biodiversidad, el aumento de los reservorios de carbono, la generación de co-beneficios de la conservación y sus efectos en el bienestar de la población.

IV

Que en el marco del acuerdo de París y considerando los compromisos asumidos ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y los avances realizados en el país, surge la necesidad de construir un sistema que registre y gestione datos e información de todos los programas y proyectos que contribuyan a reducir las emisiones por deforestación y degradación forestal o que implementen actividades REDD+ a nivel nacional.

Por tanto, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

RESUELVE:

ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ENFOQUE REDD+

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. La presente resolución ministerial tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Registros de Programas Y Proyectos con enfoque REDD+, su procedimiento para obtener la inscripción en el Registro Nacional de Programas y Proyectos para la Reducción de Emisiones por Deforestación y la Degradación Forestal (Registro REDD+) y de Iniciativas REDD+ que pretendan optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducción de emisiones en el marco de Actividades REDD+.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución Ministerial son aplicables a toda persona, natural o jurídica, pública o privada que realicen o pretendan o estén implementando Programas y Proyectos con enfoque REDD+ y/o pretenda optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el marco de Actividades REDD+.

Artículo 3. Alcance del Registro. Registrar y contabilizar las reducciones de emisiones alcanzadas por los programas y proyectos con enfoque REDD+, además, contribuir en la generación de reportes sobre las transacciones de venta de dióxido de carbono reducido o removido realizadas por Nicaragua con agencias internacionales.

Artículo 4. Siglas y definiciones. Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, se adoptan las siguientes siglas y definiciones:

Reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal (REDD+):

Mecanismo internacional que constituye una parte fundamental de los esfuerzos globales por mitigar el cambio climático reduciendo las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques (REDD+)

Gases de efecto invernadero (GEI): Se denominan gases de efecto invernadero (GEI) a los gases que forman parte de la atmósfera natural y antropogénica (emitidos por la actividad humana), cuya presencia en altas concentraciones contribuyen al calentamiento global.

Deforestación: un proceso provocado generalmente por la acción humana, en el que se destruye la superficie forestal

Degradación forestal: es un proceso en el que la riqueza biológica de un área forestal se ve permanentemente disminuida por algún factor o por una combinación de factores.

ER: Emisiones reducidas por deforestación y degradación forestal.

Capítulo II **Registro de Información**

Artículo 5. Obligación de Registro. Toda Iniciativa REDD+ dirigida a reducir emisiones de GEI en desarrollo de las Actividades REDD+ deberá ser registrada de forma previa y obligatoria de conformidad con las reglas dispuestas en la presente Resolución.

Artículo 6. Objetivos del Registro. El Registro REDD+ tendrá los siguientes objetivos:

1. Administrar información confiable y de fácil acceso que asegure el reporte coherente de la reducción de emisiones generadas por la implementación de programas y proyectos con enfoque REDD+
2. Consolidar la información necesaria para realizar la contabilidad de reducción de emisiones derivadas de las Actividades REDD+.
3. Permitir el seguimiento de los reportes generados por las Iniciativas REDD+ objeto de Registro.
4. Proveer de información necesaria para la presentación de informes o reportes a distintas instancias internacionales, así como para la toma de decisiones de

autoridades nacionales.

5. Contribuir en el monitoreo de los avances y cumplimiento de los acuerdos internacionales sobre cambio climático

Artículo 7. Requisitos. Para el Registro de Programas y Proyectos con enfoque REDD+, en el Sistema Nacional de Registro se deberá presentar de forma online en la página web del MARENA, la siguiente información, como requisitos:

- a) Nombres de persona natural, jurídica o entidad de gobierno responsable del proyecto (dueño del proyecto).
- b) Acreditación de la persona dueña del proyecto. (documento de identidad, poder de representación o acuerdo de nombramiento)
- c) Documento de perfil de proyecto en el contenga al menos la siguiente información:
 - 1. Nombre del Proyecto.
 - 2. Ubicación del proyecto. (departamento, municipio, comarca, polígono de ubicación geográfica)
 - 3. Área total del proyecto.
 - 4. Límites geográficos del proyecto (coordenadas)
 - 5. Descripción de las actividades REDD+ consideradas
 - 6. Ciclo de vida del Proyecto o Programa.
 - 7. Principales causas y agentes de la deforestación en el área del proyecto.
 - 8. Volumen de ER esperado.
 - 9. Costo estimado del proyecto o de la inversión.
 - 10. Resumen ejecutivo del proyecto (1 página) En caso que el proyecto se encuentre realizando ventas de reducción de Emisiones, deberá agregar los siguientes datos:
 - a. Nombre de la Agencia
 - b. Duración del contrato de compra venta de Reducción de emisiones.
 - c. Título de propiedad de los vendedores de Reducción de emisiones.

Artículo 8. Solicitud. Una vez recibida la solicitud y la información completa del proyecto se emitirá el correspondiente recibido de la misma, en el que se indique que se procederá a verificar de manera virtual la información recibida.

Artículo 9. Verificación. A través del Sistema Nacional de Información Ambiental se realizará la verificación correspondiente de las áreas presentadas en los proyectos y programas con enfoque REDD.

Artículo 10. Informe. Una vez concluido el proceso de verificación por parte del Sistema Nacional de Información Ambiental, se procederá a informarle al solicitante que su proyecto ha sido inscrito el Sistema Nacional de Registros de Programas y Proyectos con enfoque REDD+ de Nicaragua.

Artículo 11. La información del sistema estará disponible al público en internet en idioma español, por medio de una plataforma administrada por MARENA.

CAPÍTULO VI **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 12. La inscripción o registro de Iniciativas, programas o proyectos REDD+, no exime al titular del proyecto de la obtención de los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias y/o cualquier otro requisito establecido por nuestra legislación para llevar a cabo los programas o proyectos.

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en La Gaceta diario oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) **FANNY SUMAYA CASTILLO LARA Ministra del MARENA.**